



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°247-2024-MPCH-A

Chincheros, 11 de diciembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

La opinión legal N°0429-2024-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°10020 y proveído de alcaldía de fecha 10 de diciembre de 2024, Informe Técnico N°106-2024-MPCH/GIDUR/SMS, Carta 016-2024-SO/MPCH-BESC, Carta N°013-2024-RO/MPCH-SGPZ, respecto a la conformación del Comité de recepción de obra denominada: "Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la capital del distrito de Chincheros de la Provincia de Chincheros del departamento de Apurímac" con CUI N°2590985, y;

CONSIDERANDO:

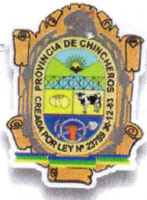
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; así mismo, respecto de las atribuciones del alcalde, el numeral 6) del artículo 20° de la citada Ley, establece el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el numeral 7.4) del artículo 7° de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL - "Ejecución de obras públicas por administración directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, en fecha 22 de diciembre de 2023; hace mención al Comité de Culminación y Liquidación de Obra, prescribiendo lo siguiente: "En la fecha de la culminación de la ejecución de la obra, el residente de obra anota el hecho en el cuaderno de obra y solicita al inspector o supervisor de obra para que en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario siguientes a la anotación señalada, corrobore el cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas. De encontrarlo conforme, se anota en el cuaderno de obra y comunica formalmente a la Unidad Orgánica responsable, de acuerdo con las funciones designadas por la entidad, para que en un plazo de cinco (5) días calendario siguientes designe al Comité de Culminación y Liquidación de la ejecución de la obra";

Que, el numeral 7.4.1 del mismo cuerpo legal mencionado en el párrafo anterior, prescribe que, "La OAD de la entidad propondrá a la Gerencia General de la entidad o la que haga sus veces, el Comité de Culminación y Liquidación de la obra, a fin de que el Titular de la entidad designe al comité mediante acto resolutivo, el cual debe estar conformado por profesionales colegiados con habilidad vigente en sus respectivos Colegios Profesionales, de acuerdo con el detalle siguiente: Un (1) profesional relacionado al tipo de la obra ejecutada (ingeniero o arquitecto), quien presidirá la comisión; Al menos un (1) ingeniero o profesional afín a la naturaleza de la obra ejecutada; Al menos un (1) contador público colegiado; El residente de la obra; El inspector o supervisor de obra";

Que, el numeral 208.2 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, hace mención a la Recepción de Obra y Plazos; en la cual señala taxativamente que, "(...) la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos". El comité de recepción de obra, tiene como función principal verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias; y culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede con la recepción de la obra;



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Resolución Gerencial N°179-2023-JOH/GM-MPCH, con fecha 09 de mayo de 2024, de aprobó el Expediente Técnico del proyecto de inversión denominada: "Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la capital del distrito de Chincheros de la Provincia de Chincheros del departamento de Apurímac" con CUI N°2590985;

Que, mediante Carta 013-2024-RO/MPCH-SGPZ, de fecha 27 de noviembre de 2024, el Residente de Obra, comunica la culminación de la obra antes indicada, cuya anotación se encontraría en el asiento 308 del cuaderno de obra, adjuntando el Acta de culminación de obra;

Que, mediante Carta 016-2024-SO/MPCH-BESC, con registro de mesa de partes N°7487 de fecha 27 de noviembre de 2024, el Supervisor de Obra, emite el Certificado de conformidad técnica de la obra: "Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la capital del distrito de Chincheros de la Provincia de Chincheros del departamento de Apurímac" con CUI N°2590985;

Que, mediante Informe Técnico N°106-2024-MPCH/GIDUR/SMS, con registro de gerencia municipal N°9921 y proveído de alcaldía de fecha 06 de diciembre de 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, solicita la conformación del Comité de recepción del proyecto de inversión denominado: "Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la capital del distrito de Chincheros de la Provincia de Chincheros del departamento de Apurímac" con CUI N°2590985;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades previstas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Recepción de Obra denominado: "Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la capital del distrito de Chincheros de la Provincia de Chincheros del departamento de Apurímac" con CUI N°2590985, conforme al siguiente detalle:

N°	MIEMBROS TITULARES DE LA COMISIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural	Ing. Simón Maucayllle Salcedo con DNI N°71807491	Presidente
02	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	C.P.C. Klinger Joel Barrientos Serna con DNI N°47198956	Primer Miembro
03	Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra	Ing. Iván Isaías Espinoza Huamaní con DNI N°70391699	Segundo Miembro
04	Supervisor de Obra	Ing. Bryam Edwar Sotelo Condori con DNI N°70218687	Tercer Miembro
05	Residente de Obra	Ing. Smith Gildebram Porras Zamora con DNI N° 70405873	Cuarto Miembro

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR bajo responsabilidad a los integrantes de la Comisión de Recepción de Obra deben actuar en el ejercicio de sus funciones con plena observancia y sujeción a las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR bajo responsabilidad al responsable de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución de alcaldía en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano perteneciente a esta Entidad (<https://www.gob.pe/munichincheros>), conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN:
 GERENCIA MUNICIPAL 01
 COMITÉ 05
 IMAGEN 01
 OCI 01
 S.G./ARCHIVO 01



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURÍMAC

Gustavo A. Gutiérrez Ortiz
ALCALDE

Página 2 | 2